

LA SERENA, 17 ABR 2024

DECRETO N° 1248 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ordinario N° 04-521, de fecha 25 de marzo de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde la Serena; la solicitud de doña María Isabel Flores Vega, de fecha 22 de enero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 788, de fecha 15 de julio de 2021, notificado con fecha 28 de febrero del 2022, que ordenó la demolición total del inmueble ubicado en Panamá N° 2.450, Las Compañías, de esta comuna, propiedad de la solicitante; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; que, a través de Decreto Alcaldicio N° 788, de fecha 15 de julio de 2021, se ordenó la demolición total del inmueble ubicado en Panamá N° 2.450, Las Compañías, de esta comuna, propiedad de doña María Isabel Flores Vega; que, el numeral dos de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 788, establece que la demolición ordenada deberá llevarse a cabo dentro de los dos años siguientes a su notificación, la que se verificó personalmente, con fecha 28 de febrero de 2022, por la Dirección de Obras Municipales; y que, con fecha 22 de enero de 2024, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en el considerando anterior, doña María Isabel Flores Vega solicitó la prórroga del mismo, atendido que aún no ha sido posible materializar la demolición ordenada.

DECRETO:

- 1. PRORRÓGASE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DOS DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DECRETO ALCALDICIO N° 788**, de fecha 15 de julio de 2021, notificado con fecha 28 de febrero del 2022, que ordenó la demolición total del inmueble ubicado en Panamá N° 2.450, Las Compañías, de esta comuna, propiedad de doña María Isabel Flores Vega.
- 2. OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO DE 2 AÑOS**, a partir del vencimiento de aquel prorrogado, esto es, del 28 de febrero de 2024, para materializar la demolición ordenada. Conforme a lo anterior, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para la interesada y no se lesionan derechos de terceros.
- 3. NOTIFIQUESE** a la solicitante en oficinas de la Municipalidad si se apersonare a recibir el presente instrumento o por carta certificada, por la Dirección de Obras Municipales.
- 4. COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar la Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL**ROBERTO JACOB JURE**
ALCALDE DE LA SERENA**Distribución:**- Propietaria - Dirección de Obras Municipales - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
RJJ/HLMV/VRS/ERZ/DRC